



“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

## ACUERDO REGIONAL N° 017 2012-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 21 FEB 2012

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión Ordinaria de fecha 07 de febrero del año 2012; **VISTO Y DEBATIDO:** el Oficio N° 029-2012-GR.CAJ-CR/CI, de fecha 24 de enero de 2012, que contiene el Informe Final N° 002-GR.CAJ-CR-CI, remitido por la Comisión Investigadora encargada de investigar y analizar las denuncias por presuntas irregularidades que habrían sido cometidas por el Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cajamarca, Abogado Juan Carlos Pajares Salazar; con el voto unánime del Pleno, dispensa del dictamen correspondiente, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 191° señala que los **Gobiernos Regionales** tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). **La estructura orgánica básica** de estos gobiernos **la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador**, el Presidente como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional como órgano consultivo (...);

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, La Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en los artículos los artículos 11°, 13° y 15° literal k), establece que **el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional**, le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas y **tiene como atribución fiscalizar** la gestión y **conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional**, y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés regional; así mismo, el artículo 75 literal a) de este dispositivo legal, prescribe que **el Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del (...) Consejo Regional**, (...) conforme a la ley y al Reglamento del Consejo Regional;

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-2011-GR.CAJ-CR, prescribe que **el Consejo Regional es soberano en sus funciones**, (...) **tiene autonomía normativa y fiscalizadora en los asuntos de su competencia**; el artículo 6° establece que **la función fiscalizadora** alcanza a la ejecución y desarrollo de la administración pública del Gobierno Regional y sus dependencias; **la realización de investigaciones**, el debate y la aprobación de acuerdo sobre **los actos funcionales** de las autoridades, **funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional Cajamarca**, la fiscalización de los actos de la administración Regional que desempeñan los Consejeros Regionales es irrestricta, directa y no será condicionada a ningún dispositivo que no sea el presente reglamento. (...) Las funciones de Fiscalización las desempeña en forma individual, a través de **Comisiones ordinarias, investigadoras**, especiales (...). Esta función no sólo es un derecho sino también una obligación funcional de los Consejeros Regionales conforme a lo previsto en los literales b) y c) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 21° numeral 2 del Reglamento Interno antes citado, prescribe que **las Comisiones Investigadoras están encargadas del estudio, la investigación y el dictamen de los asuntos puestos en su conocimiento, sustentan su accionar en la facultad fiscalizadora que le es inherente al Consejo Regional**; y, en el artículo 55° literales a), d) y e) del mismo dispositivo legal, se señala que **el Consejo Regional puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público, promoviendo un procedimiento que garantice el esclarecimiento de los hechos y la formulación de conclusiones y recomendaciones orientadas a proponer la corrección de normas y/o sancionar la conducta de quienes resulten responsables**, de acuerdo a las siguientes reglas: a) Las Comisiones de Investigación se constituirán por solicitud presentada mediante Moción de Orden del Día. La Comisión presenta un informe dentro del plazo que fije el Pleno. No puede solicitarse prórroga sin que se presente un informe preliminar. La Mesa Directiva incluye el informe en la agenda de la sesión en que se debata la prórroga. Sus sesiones son públicas salvo acuerdo distinto de la mayoría de sus integrantes; (...), d) Presentado el Informe de la Comisión Investigadora, el Pleno lo debate y vota. Si del debate aparecieran hechos o pruebas nuevas, el pleno puede optar por devolver el informe a la Comisión y acordar nuevo plazo o nombrar nueva Comisión; y, e) Si el informe es aprobado, se tramita de acuerdo a ley. Cabe indicar que según el Reglamento Interno del Consejo Regional, este procedimiento de la Comisión Investigadora no tiene naturaleza sancionadora ni constituye un proceso judicial o fiscal ni un procedimiento administrativo disciplinario;

Que, según el Programa de entrenamiento para Consejeras y Consejeros Regionales, **“esta fiscalización no requiere la presentación de medios probatorios definitivos para iniciar procesos de investigación, es suficiente contar con indicios razonables que ameriten el pedido mediante una moción de cualquier consejera o consejero para que se inicie un proceso de fiscalización, luego de ser aprobado por el pleno del Consejo Regional”**<sup>1</sup>;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 093-2011-GR.CAJ-CR, el Pleno del Consejo Regional Cajamarca, en la Sesión Extraordinaria de fecha 28 de diciembre del presente año, acordó: Designar como integrantes de la Comisión Investigadora, que se encargará de investigar y analizar las denuncias por presuntas irregularidades cometidas por el Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cajamarca, Abogado Juan Carlos Pajares Salazar en agravio de Elizabeth Loja Silva y Miriam Guevara Marín, a los consejeros regionales que se mencionan a continuación: Dra. Sara Elizabeth Palacios Sánchez, Consejera Regional por la Provincia de Cajamarca, Prof. Guillermo Yopla Murrugarra,

<sup>1</sup> Programa de Entrenamiento para Consejeros y Consejeras Regionales. Período 2011-2014. USAID del Pueblo de los Estados Unidos de América – Perú. Pro Descentralización. Segunda Edición Actualizada. Junio 2011. Pág. 130.





“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

## ACUERDO REGIONAL N° 017-2012-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 21 FEB 2012

Consejero Regional por la Provincia de Hualgayoc, Prof. Juan Barreda Soto, Consejero Regional por la Provincia de Santa Cruz, debiendo presentar su informe o dictamen ante el pleno del Consejo Regional en la próxima sesión ordinaria del mes de enero del año 2012; Internamente los miembros de la Comisión Investigadora se reunirán para elegir a su Presidente; y, Encargar a la Dirección Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario de mayor circulación Regional y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, la Comisión Investigadora, presentó ante el Pleno del Consejo el Informe Preliminar N° 001-2012-GR.CAJ-CR-CI y solicitó una prórroga para presentar el informe final hasta el día 24 de enero del presente año, debido a que era necesario realizar diligencias para el esclarecimiento de los hechos denunciados, las cuales fueron solicitadas por el Director de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cajamarca, Abogado Juan Carlos Pajares Salazar, habiendo el Pleno del Consejo emitido el Acuerdo Regional N° 05-2012-GR.CAJ-C de fecha 12 de enero del presente año, en el que se acordó ampliar el plazo a la Comisión Investigadora para la presentación del Informe Final hasta el día 24 de enero del presente año;

Que, la Dra. Sara Elizabeth Palacios Sánchez, Presidenta de la Comisión Investigadora, mediante Oficio N° 029-2012-GR.CAJ-CR-CI de fecha 24 de enero de 2012, presentó ante el Prof. Shander Rodríguez Rodríguez, Vicepresidente de la Mesa Directiva del Consejo Regional, el Informe Final N° 002-GR.CAJ-CR-CI, el mismo que contiene las recomendaciones y conclusiones de la investigación realizada al Director de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cajamarca, Abogado Juan Carlos Pajares Salazar;

Que, en la sesión ordinaria de fecha 07 de febrero de 2012, la Comisión Investigadora sustentó ante el Pleno del Consejo Regional el Informe Final N° 002-GR.CAJ-CR-CI, de fecha 24 de Enero de 2012, el mismo que luego de ser debatido y votado, se aprobó por unanimidad;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nos 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 010-2011-GRCAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional **acordó**:

**PRIMERO:** **APROBAR** el Informe Final N° 002-GR.CAJ-CR-CI, de fecha 24 de enero de 2012, de fojas cuatrocientos cincuenta y cuatro (454) remitido por la Comisión Investigadora encargada de investigar y analizar las denuncias por presuntas irregularidades que habrían sido cometidas por el Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cajamarca, Abogado Juan Carlos Pajares Salazar.

**SEGUNDO:** **REMITIR** el Informe Final N° 002-GR.CAJ-CR-CI, de fecha 24 de enero de 2012 y los actuados que la conforman al Presidente del Gobierno Regional Cajamarca, a fin de que adopte las medidas correspondientes conforme a ley.

**TERCERO:** **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Regional de mayor circulación y su difusión en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca ([www.regioncajamarca.gob.pe](http://www.regioncajamarca.gob.pe)).

**POR TANTO:**  
Mando se registre, publique y cumpla



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
CONSEJO REGIONAL  
*S. Palacios*  
Dra. Sara Elizabeth Palacios Sánchez  
CONSEJERA DELEGADA  
Pda. Consejo Regional